

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CONSEJO GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/CG/07/2013

Por el que se tiene por presentado el Dictamen Consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el Origen, Monto, Volumen, Aplicación y Destino del Financiamiento Público y Privado, que ejercieron los Partidos Políticos y Coaliciones en las Campañas de Diputados y Miembros de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012, y los informes en que se sustenta.

Visto por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

#### RESULTANDO

- 1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, emitió el Decreto 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el primero de diciembre de dos mil once, por el cual convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias para elegir Diputados a la "LVIII" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
- 2. Que el dos de enero de dos mil doce, el Consejo General de este Instituto celebró sesión solemne con la cual, en términos de lo dispuesto por los artículos 92 párrafo primero y 139 del Código Electoral del Estado de México, dio inició el proceso electoral ordinario de Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos 2012.
- 3. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria de fecha veintitrés de enero de dos mil doce, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/09/2012, por el que determinó el Financiamiento Público a Partidos Políticos para el año 2012, para Actividades Permanentes, Específicas, para obtención del Voto y de Organización de Procesos Internos para la Selección de Candidatos.



- 4. Que este Órgano Central, en su sesión extraordinaria del dos de marzo de dos mil doce, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/89/2012, por el que fijó los Topes de Gastos de Precampaña y Campaña para el Proceso Electoral 2012 de Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
- 5. Que este Consejo General, en sesión extraordinaria del día veintitrés de mayo de dos mil doce, realizó el Registro Supletorio de Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-1015, así como el Registro Supletorio de Fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, a través de los Acuerdos IEEM/CG/160/2012 e IEEM/CG/161/2012 respectivamente.
- 6. Que los Partidos Políticos y Coaliciones que contendieron en el proceso electoral 2012 presentaron sus informes de campaña sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos utilizados en la realización de sus campañas de Diputados y miembros de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012, al Órgano Técnico de Fiscalización, a través de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, en las siguientes fechas:

PARTIDO POLÍTICO/COALICIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME
Partido Acción Nacional	01 de octubre de 2012
Partido Revolucionario Institucional	02 de octubre de 2012
Partido de la Revolución Democrática	02 de octubre de 2012
Partido del Trabajo	02 de octubre de 2012
Partido Verde Ecologista de México	02 de octubre de 2012
Movimiento Ciudadano	04 de octubre de 2012
Nueva Alianza	01 de octubre de 2012
Coalición "Compromiso con el Estado de México"	02 de octubre de 2012
Coalición "Comprometidos con el Estado de México"	02 de octubre de 2012
Coalición "Compromiso por el Estado de México"	02 de octubre de 2012
Coalición "Morena" (Distritos)	04 de octubre de 2012
Coalición "Comprometidos por el	02 de octubre de 2012



Estado de México"	
Coalición "Morena" (Ayuntamientos)	04 de octubre de 2012
Coalición "Movimiento Progresista"	02 de octubre de 2012
Coalición "Unidos es Posible"	02 de octubre de 2012
Coalición "El Cambio Verdadero"	02 de octubre de 2012

7. Que el Órgano Técnico de Fiscalización elaboró el "Dictamen Consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el Origen, Monto, Volumen, Aplicación y Destino del Financiamiento Público y Privado, que ejercieron los Partidos Políticos y Coaliciones en las Campañas de Diputados y Miembros de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012", sustentado en el análisis de los "Informes de Resultados sobre el Origen, Monto, Volumen, Aplicación y Destino de los Recursos Públicos y Privados derivados de la Revisión a los Informes Definitivos de Campaña de Miembros de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012", así como en los "Informes de Resultados sobre el Origen, Monto, Volumen, Aplicación y Destino de los Recursos Públicos y Privados derivados de la Revisión a los Informes Definitivos de Campaña de Distritos en el Proceso Electoral 2012".

El referido Dictamen y los resultados finales de la revisión en que se sustenta, fueron remitidos por el Órgano Técnico de Fiscalización a este Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva General, en fecha veintidós de febrero del año en curso, mediante oficio número IEEM/OTF/066/2013.

8. Que la Secretaría Ejecutiva General, en fecha veintidós de febrero del año en curso, remitió a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el Dictamen y los resultados de los informes que se refieren en el Resultando anterior, a través de los oficios de la misma fecha, cuyos números y destinatarios a continuación se indican:

## A los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voz y voto

Consejero Electoral	Oficio
M. en D. Jesús Castillo Sandoval	IEEM/SEG/0765/2013
Lic. J. Policarpo Montes de Oca Vázquez	IEEM/SEG/0766/2013
Mtro. Arturo Bolio Cerdán	IEEM/SEG/0767/2013
M. en D. Abel Aguilar Sánchez	IEEM/SEG/0768/2013



M. en D. Jesús G. Jardón Nava	IEEM/SEG/0769/2013
D. en A.P. José Martínez Vilchis	IEEM/SEG/0770/2013
Lic. Juan Carlos Villarreal Martínez	IEEM/SEG/0771/2013

### A los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voz

Representante/Partido Político	Oficio
Lic. Alejandro Sánchez Valdés Representante propietario del Partido Acción Nacional	IEEM/SEG/0772/2013
Lic. Eduardo G. Bernal Martínez Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional	IEEM/SEG/0773/2013
Lic. Mario Enrique del Toro Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática	IEEM/SEG/0774/2013
C. Esteban Fernández Cruz Representante propietario del Partido Verde Ecologista de México	IEEM/SEG/0775/2013
Lic. Joel Cruz Canseco Representante propietario del Partido del Trabajo	IEEM/SEG/0776/2013
Lic. Horacio Jiménez López Representante propietario de Movimiento Ciudadano	IEEM/SEG/0777/2013
Lic. Benjamín Ramírez Retama Representante propietario de Nueva Alianza	IEEM/SEG/0778/2013

#### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, base I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales.
- II. Que el artículo 116, base IV, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

Por su parte, el inciso h), del mismo precepto constitucional, dispone que deberán fijar, entre otros aspectos, los procedimientos para el control y



- vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 11, párrafo octavo, establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se auxiliará de un Órgano Técnico de Fiscalización, dotado de autonomía de gestión para llevar a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 51 fracción IV, establece el derecho de los partidos políticos legalmente acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, de disfrutar de las prerrogativas que les corresponden como entidades de interés público.
- VI. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 61, dispone que los partidos políticos deberán presentar ante el Órgano Técnico de Fiscalización, los informes del origen y monto de los ingresos por financiamiento, así como su aplicación y empleo, para lo cual en su fracción III inciso b) establece, en lo relativo a los informes de campaña, lo siguiente:

#### III. De los informes de:

- b) campaña:
- Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las campañas, para Gobernador, diputados locales y ayuntamientos respectivamente;
- Serán presentados a más tardar dentro de los tres meses siguientes contados a partir del día siguiente al de la jornada electoral;
- 3. ...
- 4. ...



- 5. ...
- 6. ...
- 7. Los informes definitivos de gastos de campaña deberán señalar y especificar los montos y tipos de financiamiento que de conformidad con el Código, los partidos políticos tengan derecho, así como los conceptos que establece el artículo 161 relativo a los gastos de campaña.
- VII. Que en términos del artículo 61, fracción IV, incisos a), d) y e), del Código Electoral del Estado de México, el Órgano Técnico de Fiscalización deberá culminar el análisis y estudio de los informes de gastos de campaña, en un término de noventa días y a más tardar al vencimiento del mismo, dicho Órgano deberá presentar un dictamen sobre los informes de los partidos políticos, el cual conocerá junto con el proyecto de acuerdo respectivo que será discutido y en su momento aprobado, ordenándose su publicación en la Gaceta del Gobierno y su notificación a los partidos políticos.
- VIII. Que el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México es, conforme a los artículos 62 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México y 5 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, un órgano auxiliar del Consejo General, para llevar a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.
- IX. Que en términos del artículo 62, fracción II, párrafo tercero, incisos c), e) y h) del Código Electoral de la Entidad, son atribuciones del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, recibir, analizar y dictaminar los informes anuales sobre el origen y aplicación de los recursos financieros, tanto públicos como privados, que empleen los partidos políticos; realizar las investigaciones que considere pertinentes a efecto de corroborar las informaciones presentadas por los partidos políticos en la comprobación de sus gastos, del financiamiento público y privado; así como presentar al Consejo General los informes de resultados y proyectos de dictamen sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos.
- X. Que el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en el artículo 4, párrafo primero, establece que la recepción y revisión de los informes de los partidos políticos, así como la elaboración del proyecto de dictamen que se presente al Consejo General,



- estará a cargo del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.
- Que este Consejo General, conforme a lo relatado en el Resultando 7 del XI. presente Acuerdo, debe tener por presentados el "Dictamen Consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el Origen, Monto, Volumen, Aplicación y Destino del Financiamiento Público y Privado, que ejercieron los Partidos Políticos y Coaliciones en las Campañas de Diputados v Miembros de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012", así como los "Informes de Resultados sobre el Origen, Monto, Volumen, Aplicación y Destino de los Recursos Públicos y Privados derivados de la Revisión a los Informes Definitivos de Campaña de Miembros de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012", y los "Informes de Resultados sobre el Origen, Monto, Volumen, Aplicación y Destino de los Recursos Públicos y Privados derivados de la Revisión a los Informes Definitivos de Campaña de Distritos en el Proceso Electoral 2012", en que se sustenta aquél, por lo que una vez que realice su análisis, discutirá los mismos, de ser el caso, y se pronunciará respecto del proyecto de acuerdo a que se refiere el inciso e) de la fracción IV del artículo 61 del Código Electoral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se tienen por presentados el "Dictamen Consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el Origen, Monto, Volumen, Aplicación y Destino del Financiamiento Público y Privado, que ejercieron los Partidos Políticos y Coaliciones en las Campañas de Diputados y Miembros de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012", así como los "Informes de Resultados sobre el Origen, Monto, Volumen, Aplicación y Destino de los Recursos Públicos y Privados derivados de la Revisión a los Informes Definitivos de Campaña de Miembros de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012", y los "Informes de Resultados sobre el Origen, Monto, Volumen, Aplicación y Destino de los Recursos Públicos y Privados



derivados de la Revisión a los Informes Definitivos de Campaña de Distritos en el Proceso Electoral 2012", en que aquél se sustenta.

**SEGUNDO.-** Una vez que este Consejo General realice el análisis del Dictamen e informes referidos en el Punto Primero, se pronunciará respecto de éstos, así como del consecuente proyecto de Acuerdo que al efecto elabore la Secretaría de este Órgano Superior de Dirección.

#### TRANSITORIOS

- PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- **SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día cinco de marzo del año dos mil trece y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

# "TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" A T E N T A M E N T E CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL